

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..

Carrera 10 No. 14-33, Piso 19, Tel. 2-821885

cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

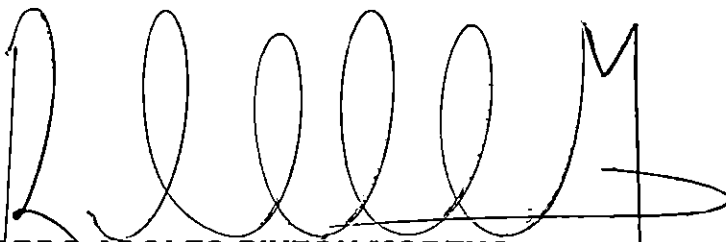
Ocho (8) de mayo de dos mil veinte (2020)

Rad. 11001-40-03-045-2017-01315-00

Visto el memorial que antecede, se dispone

1. Autorizar el retiro de la demanda, al cumplirse las condiciones señaladas en el artículo 92 del C.G. del P..
2. Levantar las medidas cautelares previamente decretadas. En aplicación de lo previsto en el inciso 2º del artículo 588 del C.G. del P., por Secretaría librense y remítanse los oficios a que haya lugar.
3. Se condena en perjuicios a la parte actora.

Notifíquese,



RICARDO ADOLFO PINZÓN MORENO
Juez

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No. _____ fijado hoy a la hora de las 8:00 A.M.

Luis Arnulfo Guzmán Ramírez
SECRETARIO